



**TERMINAL METROPOLITANA**  
de Transporte de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL



ALCALDÍA DE

**BARRANQUILLA**

| Soy BARRANQUILLA

## RESOLUCION 221 DE 2020

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

El Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, y en el decreto 115 de 1996 y demás atribuciones que le conceden los Estatutos de la Sociedad.

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen las normas sobre la programación, aprobación, modificación, ejecución del Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y en su artículo 7 textualmente dice "Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación de conformidad con los procedimientos y normas vigentes".

Que la Junta Directiva de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., en acta de Junta Directiva N° 233, celebrada el día 23 de Diciembre de 2019, aprobó mediante Acuerdo N° 001 del 23 de Diciembre de 2019, el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Entidad, con el detalle de las apropiaciones, clasificación, definición de los gastos y con las respectivas Disposiciones Generales para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

Que mediante Resolución N° 001 de 02 de Enero de 2020, la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. adopta y desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos con todas las Disposiciones Generales aprobada por la Junta Directiva.

Que a través del párrafo segundo del artículo 22 de la Resolución antes citada, la Junta Directiva autorizó las adiciones presupuestales teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La adición solo podrá presentarse si se cuenta con nuevos ingresos, o si se trata de gastos extraordinarios o imprevisibles.

Que mediante Acta Número 235 del 30 de marzo de 2020, La Junta Directiva de la Terminal Metropolitana de Barranquilla, autoriza la modificación del Artículo 22 párrafo 2 de la resolución 001 – 2020 el cual queda así "Siempre que se realice una adición y/o traslado que llegare a superar el cinco por ciento (5%) del presupuesto de ingresos y gastos vigentes, La Gerencia informará a la Junta Directiva en la asamblea más próxima la destinación y justificaciones a los movimientos presupuestales efectuados".

Que el Decreto Distrital No 0212 de 2014 por el cual se adopta el Plan de ordenamiento Territorial del Distrito Especial y Portuario de Barranquilla 2012 – 2032 en su artículo 17





**TERMINAL METROPOLITANA**  
de Transporte de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

| Soy **BARRANQUILLA**

## RESOLUCION 221 DE 2020

define las estaciones de transporte masivo y dentro de ellas las estaciones de transferencia como: "(,,,) estaciones de mayor dimensión que la sencilla y la doble, donde confluyan diversas rutas alimentadoras del sistema con las rutas principales y posee zonas d control y acceso, también define las estaciones multimodales como aquellas de mayor dimensión , en la cual se intercambian los distintos modos y medios de transporte para realizar transbordo de un sistema a otro", dentro de los cuales se enmarca la terminal satélite del oriente.

Que las terminales satélites de transporte interdepartamentales son aquellas que de manera complementaria a la terminal principal, brindan acceso al servicio para los usuarios en puntos estratégicos de la ciudad, sin tener necesidad de desplazarse hasta ésta última, fomentando el uso del transporte formal con empresas legalmente constituidas y rutas autorizadas por el Ministerio del Transporte, con aplicación de pruebas de alcoholimetría y de salud para sus conductores. Adicionalmente permite que los buses no se vean obligados a entrar al perímetro urbano y de esta manera no afectan la movilidad de ese sector de la ciudad.

Que LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. es una sociedad de economía mixta con una participación del sector público del 94,02%, la cual presta un servicio público en materia de transporte terrestre interdepartamental, sus instalaciones funcionan como una unidad de servicios permanentes junto a los órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el Área Metropolitana de Barranquilla, incrementando la calidad de vida de la población donde presta sus servicios.

Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, lo que les permite ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, con autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A. tiene dentro de sus objetivos y deberes misionales la contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial del área metropolitana de Barranquilla, así como también la explotación comercial de la terminal de transporte tendiente a asegurar una adecuada administración y mejoramiento del servicio de transporte terrestre automotor, que incluye garantizar estándares mínimos de capacidad instalada en sus infraestructuras, seguridad para sus clientes tanto internos como externos y en especial mejorar la situación de movilidad en el sector de influencia de la terminal satélite, además de que se percibirán mayores recursos económicos.

Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla es el principal puerto terrestre de pasajeros de la Región Caribe, movilizand o a más de 4.189.483 pasajeros durante el año 2019, y que se encuentra ubicada en un sector vulnerable del Municipio de Soledad, sin embargo se ha evidenciado la necesidad de poseer nuevas infraestructuras donde desarrollar su actividad misional, contribuyendo así a la mejora sustancial en la



VIGILADO  
Super Transporte



Carrera 14 # 54-186 Módulo D 1er piso · Tel 57 (5) 393 00 43

www.ttbaq.com.co · contacto@ttbaq.com.co

Soledad, Atlántico



**RESOLUCION 221 DE 2020**

prestación del servicio, e impactar de manera positiva en los usuarios (viajeros y turistas), funcionarios y visitantes en general, así como a la comunidad residente en los alrededores de la nueva infraestructura.

Que en atención a lo anteriormente mencionado, y a falta de recursos propios para desarrollar las acciones tendientes a impulsar este proyecto de ampliación de infraestructura, el señor gerente de la terminal gestionó con el Área Metropolitana de Barranquilla la articulación interinstitucional para lograr un proyecto de alto impacto conducente a lograr la cristalización del proyecto de la terminal satélite de oriente, la cual traerá grandes beneficios a usuarios y a la comunidad de la región en general.

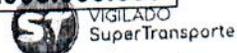
Que el pasado 20 de noviembre de 2020 se materializó dicha gestión, en virtud de ello el Área Metropolitana de Barranquilla expidió el registro presupuestal – RP No 00000741 por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), que ampara y garantiza los recursos para desarrollar el objeto del convenio interadministrativo No AMB 001 DE 2020 suscrito con la Terminal de Transportes Metropolitana de Barranquilla cuyo objeto es *“aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos, para la construcción de la Terminal satélite Sur Oriente / Intercambiador Modal de Transporte”*, por lo tanto, y para cumplir con la normatividad que rige los asuntos inherentes a la correcta ejecución presupuestal de las entidades públicas, es necesario incorporar ese valor adicional al presupuesto de ingresos y de gastos de la terminal.

Que en virtud de lo anterior, y para lograr una adecuada ejecución presupuestal y en consecuencia del proyecto mismo, se procederá a incorporar el valor del convenio interadministrativo No AMB 001 DE 2020 suscrito entre el Área Metropolitana de Barranquilla y la Terminal de Transportes Metropolitana de Barranquilla reseñado en el considerando anterior, en el rubro código 02039004 APORTES CONVENIO en el Presupuesto de Ingresos por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$3.000.000.000
02039004	Aportes Convenio	\$3.000.000.000
<b>TOTAL ADICIÓN INGRESOS</b>		<b>\$3.000.000.000</b>

Que para guardar el equilibrio presupuestal, se debe incorporar la misma suma en el presupuesto de Gastos e Inversión, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
05	GASTOS DE INVERSIÓN	\$3.000.000.000
05359007	Prog. Esp. Convenio Terminal Satélite	\$3.000.000.000
<b>TOTAL ADICIÓN GASTOS</b>		<b>\$3.000.000.000</b>





**TERMINAL METROPOLITANA**  
de Transporte de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL



ALCALDÍA DE

**BARRANQUILLA**

Soy BARRANQUILLA

**RESOLUCION 221 DE 2020**

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al presupuesto de Ingresos, en el Rubro 02039004 APORTES CONVENIO de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A, la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
020390	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$3.000.000.000</b>
02039004	Aportes Convenio	\$3.000.000.000
<b>TOTAL ADICIÓN INGRESOS</b>		<b>\$3.000.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto de Gastos e Inversión en el Rubro 05359007 Prog. Esp. Convenio Terminal Satélite, de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A, la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
05	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$3.000.000.000</b>
05359007	Prog. Esp. Convenio Terminal Satélite	\$3.000.000.000
<b>TOTAL ADICIÓN GASTOS</b>		<b>\$3.000.000.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorícese al Jefe de Planeación y Presupuesto de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla para que realice los ajustes ordenados en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de los Veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA**  
Gerente



Proyectó: Héctor Silvera Goenaga - Asesor  
Revisó: Adela Gutierrez Rebaje - Jefe de Planeación y Presupuesto (E)  
Aprobó: Rosmery Donado Arraut - Subgerente Administrativa  
Ernesto Salebe Bello - Secretaria General



VIGILADO  
SuperTransporte



Carrera 14 # 54-186 Módulo D 1er piso · Tel 57 (5) 393 00 43

www.ttbaq.com.co · contacto@ttbaq.com.co

Sur 500 104 084 - A - Soledad - Atlántico